

RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO No. 08/2019
CONTRATO No. 06/2019



“Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019”

HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No. 08/2019 DEL CONTRATO Nº 06/2019 QUE DICE:

Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I- Que el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, suscribió el Contrato Número 06/2019, derivado de la Licitación Pública No. 01/2019 denominada “ **Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019;**” Resolución de adjudicación No. 05/2019, con la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad: **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,843.00)**, para que Suministre los “**Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019;**” que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

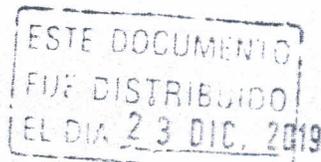
II- Que según solicitud de compra Número 006/2019 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, firmada por la jefatura del Servicio de Alimentación y Dietas, donde solicita la continuación del Suministro de los “**Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019**” para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

III- Qué para Hospital, es necesario contar con el Suministro de estos **Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2020**, a fin de garantizar la atención de pacientes. Por ello con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se envió nota a la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, solicitándole la prórroga del contrato 06/2019, para el periodo señalado en el romano II.

IV- Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del Suministro de los “**Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019;**” permanecen favorables para la institución.

V- Que el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se recibió nota con misma fecha, firmada por la señora **Zoila Aydee Ramírez de Campos**, Representante Legal de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** quien manifiesta su consentimiento y aceptación de prorrogar el contrato relacionado en el romano primero de esta resolución.

VI- Que según lo descrito en la Clausula. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b)



Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación Y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación Y/O prórroga.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la suscrita Directora del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

RESUELVE:

- 1) PRORROGAR el contrato N° 06/2019; derivado de la Licitación Pública No. 01/2019 denominada “**Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019,**” Resolución de adjudicación No.05/2019 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto de; **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,842.50)**, para que Suministre los **Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2020** en la forma descrita en el documento contractual, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para el plazo comprendido del **uno de enero al treinta y uno octubre de dos mil veinte**. el pago se realizará aplicado al cifrado presupuestario: **2020-3213- 3-02-02-21-2-54101**. Y la cancelación de las facturas, se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, conforme lo regulado en el contrato 05/2019. Siendo el insumo, a entregar según se detalla en el cuadro siguiente:

<u>REGLÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
9	<p>CÓDIGO: 50105550</p> <p>POLLO SIN MENUDO CADA UNO DE 3.5 LBS APROXIMADAMENTE, LIBRA. El proveedor que resulte adjudicado, deberá entregar este renglón empacado en bolsa transparente de 25 libras, para facilitar su manipulación.</p> <p>POLLO SIN MENUDO CADA UNO DE 3.50 LIBRAS. APROXIMADAMENTE, LIBRA. MARCA: POLLO INDIO, SELLO DE ORO, ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN CONGELACIÓN.</p>	C/U	13,798	\$1.25	\$17,247.50
50	<p>CÓDIGO: 50111460</p> <p>REQUESÓN SIN SAL, LIBRA</p> <p>REQUESÓN SIN SAL, LIBRA, MARCA: LA ISLA. ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 15 DÍAS.</p>	C/U	2,420	\$1.35	\$3,267.00

RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO No. 08/2019
CONTRATO No. 06/2019

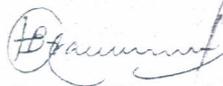


"Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2019"

52	CÓDIGO: 50114300				
	PESCADO FRESCO DE RIO (FILETE DE TILAPIA), LIBRA	LBS	320	\$4.15	\$1,328.00
	PESCADO FRESCO DE RÍO (FILETE DE TILAPIA), LIBRA. MARCA: S/M ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN CONGELACIÓN.				
TOTAL \$21,842.50					

- 2) PRORRÓGUENSE las garantías de: Cumplimiento de contrato y la de buen funcionamiento y Calidad de los Bienes, por los montos señalados en el contrato, las que deberán ser presentadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista reciba el contrato debidamente firmado, (inciso segundo artículo 75 RELACAP.) (si la vigencia de las garantías mencionadas anteriormente cubren el plazo de vigencia de la presente prórroga de contrato, manténganse sin modificación)
- 3) La forma y plazo de entrega de los Productos Alimenticios, frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2020 será establecido de común acuerdo entre el Administrador de contrato y el contratista.
- 4) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFIQUESE a la UACI, UFI, ALMACÉN Y ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. Lo aquí resuelto para los efectos legales consiguientes.


Dra. Jeny Brenda Hernández de Nolasco
TITULAR



NEGOCIOS CAMYRAM
S.A. DE C.V.


Sra. Zoila Aydee Ramírez de Campos
CONTRATISTA





Vo. Bo. COLABORADOR JURÍDICO